



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

31 MAY 2014

RESOLUCION NÚMERO \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8819 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "NUBIAUTOS" UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 66 A - 15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

EXP. No. 8819 de 2014  
Radicado Orfeo. 2014120880100160E

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa se inicia mediante comunicación enviada al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado **"NUBIAUTOS"** ubicado en la avenida calle 68 No. 66-36 de esta ciudad, con actividad de **"VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES"** a fin de rendir diligencia de expresión de opiniones y que allegara a este Despacho la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1992. (folio 1)

Mediante radicado Orfeo No. 20141230089861 del día 23 de mayo de 2014, se envía comunicación al Comandante de la estación 12 de policía solicitando operativos de control y vigilancia a los establecimientos de comercio ubicados en la avenida calle 68 con carrera 66 Barrio San Fernando Occidental por la ocupación indebida del espacio público. (folio 2)

En fecha 23 de mayo de 2014 con radicado No. 20141230089841, se envía comunicación al comandante seccional de Tránsito, solicitando operativos de control y vigilancia a los establecimientos de comercio ubicados en la avenida calle 68 con carrera 66 Barrio San Fernando Occidental por la ocupación indebida del espacio público. (folio 3)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

11 MAY 2016

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 4

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8819 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "NUBIAUTOS" UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 66 A - 15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

Con radicado No. 20141220054792 de junio 17 de 2014, se recibe respuesta por parte del comandante de la estación de Policía dando respuesta a lo operativos de control y vigilancia por la ocupación indebida del espacio público. (folio 4)

Para el 04 de julio de 2014 esta Alcaldía se recibe respuesta con radicado No. 20141220060002 sobre los operativos de control y vigilancia por la ocupación indebida del espacio público. (folio 6)

El día 22 de agosto de 2014, este despacho avoca conocimiento de los hechos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la avenida calle 68 No. 66- 36 de la nomenclatura urbana de esta ciudad y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (folio 7)

En fecha 22 de agosto de 2014 se envía requerimiento al propietario y/o Representante Legal del establecimiento ubicado en la avenida calle 68 No. 66- 36 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, sobre los documentos obligatorios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio según la ley 232 de 1995. (folio 8)

Así mismo obra acta de visita de verificación por parte del personal del Área de Gestión Políciva de esta Alcaldía de fecha 21 de Octubre de 2015 al establecimiento de comercio, ubicado en la avenida calle 68 No. 66- 36 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, donde se establece que el establecimiento que funciona en la ubicación objeto de investigación tiene por nombre o razón social "**WILLI MOTOS. COM**", representada legalmente por el señor **WILLIAM SANDOVAL CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.274.174 y que su actividad comercial es "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS**" de acuerdo a lo dicho en el Registro de Cámara de Comercio exhibida. (folios 9-10)

Así mismo obra acta de visita de verificación por parte del personal del Área de Gestión Políciva de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017, donde se informa que el establecimiento que funciona en la ubicación investigada es "**WILLI MOTOS. COM**", representada legalmente por el señor **WILLIAM SANDOVAL CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.274.174, el cual no presentó la documentación que exige la ley 232 de 1995 completa, y en el aparte de observaciones se dejó la anotación que se observa ocupación indebida del espacio público. (folio 11-12)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 4

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8819 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "NUBIAUTOS" UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 66 A - 15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

### CASO CONCRETO

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio "NUBIAUTOS" ubicado en la avenida calle 68 No. 66-36 de esta ciudad, con actividad de "VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES" ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio por el cual se dio inicio a la presente investigación, se trasladaron o acaparon con éste, lo dicho lo evidenciaron los funcionarios de esta Alcaldía en visitas de 21 de Octubre de 2015 y 26 de mayo de 20178 donde se observó la existencia de otro establecimiento denominado "WILLI MOTOS. COM", representada legalmente por el señor **WILLIAM SANDOVAL CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.274.174, razón por la cual se ordenará el desglose de los folios (11-12) para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente. Del mismo modo, y teniendo en cuenta que estas visitas se constituyen como documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P, por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8819 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre el citado establecimiento de comercio nominado "NUBIAUTOS" ubicado en la avenida calle 68 No. 66-36 de esta ciudad

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el Expediente No. 8819 de 2014 ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo

**SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios 11 y 12, con el fin de remitirlos al Area de Gestión Políciva Inspecciones Barrios Unidos para que de acuerdo al marco de sus competencias adelante las actuaciones administrativas correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0155

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4

**"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8819 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "NUBIAUTOS" UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 68 No. 66 A - 15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"**

**TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

RR

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista  
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policial Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica